

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SOCIEDAD GINECOLÓGICA CONCEBIR LIMITADA.**

**RESOLUCION EXENTA N°368**

**SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2020**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en DFL N°3 de 2006, de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de convenio de colaboración en las áreas de docencia e investigación en salud suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Sociedad Ginecológica CONCEBIR Limitada, el 27 de noviembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago a 27 de noviembre de 2019, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y por la otra, la **SOCIEDAD GINECOLÓGICA CONCEBIR LIMITADA**, RUT 76.290.855-7, representada por don Claudio Andrés Villarroel Quintana, Rut 8.957.756-K y por don Frans Ariel Fuentes García, Rut 6.122.230-8, todos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 1234, segundo piso, Santiago en adelante “CONCEBIR”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** El Instituto de Investigaciones Materno Infantil (en adelante el IDIMI) de la Facultad de Medicina realiza actividades de relevancia nacional e internacional en las áreas de **Medicina Reproductiva, Crecimiento y Desarrollo y Endocrinología Infantil y Genética**, y en especial, dispone de **áreas para el desarrollo de la Unidad de Medicina Reproductiva**, entre los que se incluyen el laboratorio de Fertilización In Vitro, Endocrinología Reproductiva, Andrología Reproductiva, y dependencia para la atención clínica de pacientes por médicos y matronas de la unidad; además en virtud del convenio que mantiene vigente con el Hospital San Borja Arriarán tiene disponibles pabellones y salas de procedimientos ambulatorios y semi-internado de dicho centro asistencial, para la ejecución de las labores del Instituto.

Este Instituto se encuentra albergado en el Hospital San Borja Arriarán, contribuyendo a la formación de alumnos y profesionales en las áreas señaladas, garantizando la calidad en la educación de los futuros profesionales de la salud.

Por su parte Sociedad Ginecológica CONCEBIR Limitada, otorga servicios y prestaciones profesionales, en el ámbito de la medicina y ciencias interdisciplinarias, en la especialidad de la ginecología y reproducción; incluyendo el personal profesional, técnico y equipos para el estudio y tratamiento de personas infértiles en programas de Baja y Alta complejidad tales como Inseminación intrauterina, Fertilización In vitro (IVF), Criopreservación de gametos, Ovodonación y técnicas asociadas.

En este contexto, las partes estiman del más alto interés y recíproco beneficio establecer una relación de colaboración que contribuya significativamente a aumentar y aprovechar dentro de sus posibilidades, los recursos disponibles de cada cual, a fin de favorecer respectivamente el cumplimiento de los objetivos académicos y de investigación de la Facultad y asistenciales de CONCEBIR.

Es por esto que las partes acuerdan establecer una alianza estratégica, que contribuya a la docencia, investigación y al mejoramiento de la salud de la población y permita, en lo sucesivo, establecer otros convenios específicos en las áreas antes descritas así como en otras materias que resulten de interés para ambas instituciones en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDO: Objeto.-** El objeto del presente Convenio será por una parte, facilitar las instalaciones, laboratorios, salas de procedimientos y pabellones del IDIMI, de propiedad de la Facultad; para que CONCEBIR pueda realizar procedimientos y las prestaciones profesionales en el área de ginecología y reproducción en el tratamiento de personas infértiles en programas de Baja y Alta complejidad incluidas: Inseminación intrauterina, Fertilización In vitro (IVF), Criopreservación de gametos, Ovodonación y técnicas asociadas, entre otras; a sus pacientes, siempre que ello no altere el normal desarrollo de las actividades regulares del IDIMI; y por la otra, favorecer la docencia e investigación para el desarrollo académico de la Universidad mediante la participación de sus estudiantes o funcionarios académicos o no académicos en el desarrollo de las actividades de CONCEBIR y el aporte de recursos a la Facultad para retribuir los costos de utilización de las dependencias del IDIMI por parte de CONCEBIR.

**TERCERO: Obligaciones.-** CONCEBIR, mediante el presente instrumento, se compromete a colaborar con la Facultad, en la formación profesional de sus alumnos de pregrado y post grado, permitiendo la realización de clases teóricas y prácticas, e investigación, a partir de los servicios profesionales prestados y procedimientos ejecutados por CONCEBIR en dependencias del IDIMI, y además al pago de un retribución por los costos de dichas acciones de salud a través de los aportes que se describirán en la cláusula cuarta siguiente.

En relación con la colaboración en materias docentes, se llevará a cabo en las siguientes áreas: Cooperación en actividades prácticas de estudiantes del programa de formación de especialistas médicos en Ginecología y obstetricia y de medicina reproductiva generadas de ciclos de fertilización in vitro (FIV) o baja complejidad (Inseminaciones); consultas de Infertilidad y Medicina Reproductiva de pacientes privadas (no adscritas al sistema público ni beneficiarias del programa FONASA de FIV) realizadas fuera del horario de atención del IDIMI y en sus dependencias; procedimientos de pabellón/laboratorio de FIV; Docencia práctica de cirugía mínimamente invasiva en infertilidad de pacientes privadas controladas en dependencias del IDIMI, y operadas en pabellón; Apoyo en investigación a través del aporte de muestras y pacientes infértiles privadas, de los procedimientos descritos anteriormente, para participar en distintas líneas de investigación de infertilidad femenina y andrología en actual o futuro desarrollo en el IDIMI. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando las necesidades docentes y de investigación de la Facultad, se podrán ampliar las áreas de colaboración descritas precedentemente de común acuerdo por las partes, suscribiendo el acuerdo complementario respectivo.

Por su parte y de conformidad a lo anterior, la Facultad se obliga mediante el presente convenio a facilitar y poner a disposición de CONCEBIR las dependencias y equipamiento necesario de su propiedad, y que ésta pueda requerir para los fines de la colaboración, en particular las instalaciones asignadas al IDIMI, ubicado en el Hospital San Borja Arriarán, Avenida Santa Rosa N° 1234, y que se describen a continuación: Pabellón 11 y 12, Laboratorio de FIV y sala de transferencia, ubicadas en el 5° piso y en las dependencias del IDIMI box 1 y 2, sala de ecografía, sala de toma de muestra y botiquín. Sin perjuicio de ello, y considerando las necesidades de la Facultad y del Hospital, se podrán destinar a los fines de este convenio otras dependencias de común acuerdo por las partes.

Se deja expresa constancia que los compromisos y obligaciones que nacen del presente acuerdo deben cumplirse con estricto apego a la normativa vigente en materia de personal y resguardo de los recursos públicos, respetando ante todo evento el efectivo cumplimiento de las obligaciones y horarios dispuestos por la Facultad para los funcionarios del IDIMI. En este sentido, CONCEBIR se compromete a no destinar, respecto de sus dependientes o directivos, las horas asignadas para el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este acuerdo, en el horario que ellos deben cumplir en virtud del vínculo funcionario que mantienen o puedan mantener con la Facultad de Medicina de la

Universidad de Chile.

**CUARTO: Aportes.-** CONCEBIR entregará a la Facultad de Medicina por cada servicio o procedimiento efectivamente realizado a sus pacientes particulares los siguientes montos:

- Por concepto de Ciclo de IVF la suma de 37, 3 Unidades de Fomento.
- Por paciente de Ovodonación la suma de 11, 2 Unidades de Fomento.
- Por paciente de Vitricación la suma de 11, 2 Unidades de Fomento.

Estos aportes comprenden el valor de las siguientes prestaciones asociadas a los procedimientos antes indicados: atención médica de las pacientes, coordinación de ciclos por matrona, administración de medicamento necesarios para hiperestimulación ovárica controlada, preparación endometrial, ovodonación y criopreservación de oocitos, seguimiento ecográficos, folicular, aspiración folicular, transferencia embrionaria, laboratorio de IVF necesarios para IVF, incluyendo el valor de hora de trabajo del personal técnico y profesional.

**QUINTO: Confidencialidad.-** Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información médica, lista de pacientes, y cualquier información revelada sobre terceras personas tanto de propiedad de CONCEBIR como perteneciente a los pacientes de la base de datos administrada por CONCEBIR.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la presente relación convencional, será mantenida en estricta confidencialidad y mantendrá el derecho de propiedad especificado en la cláusula sexta. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes sean autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

Conforme a lo anterior, las partes declaran que cualesquiera sean los términos o la aplicación práctica del presente convenio, el manejo de los datos que se obtengan en su ejecución se ajustará a la Ley N°19.628, en particular respecto a la seguridad y la confidencialidad, sea que se trate de datos sensibles, personales o estadísticos y por la Ley de derechos y deberes del paciente ley N° 20.584, que rige el uso y manejo de datos clínicos. Consecuentemente, no se podrá dar a la información recopilada, un uso diferente al definido y solicitado, ni se podrá distribuir esta información tanto de manera pública como privada, ni darle uso de carácter personal o comercial.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

**SEXTO: Vigencia y plazo de duración.-** El presente convenio tendrá una duración de 5 años, renovables por una sola vez, de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, previo aviso escrito dado con sesenta días de anticipación a la fecha fijada como término. Toda la información recopilada hasta la fecha de término, será entregada por CONCEBIR a la Facultad, en formato Excel u otro similar, para ser luego utilizada o cargada en otro sistema. CONCEBIR se compromete a no guardar respaldo alguno de dicha información, realizando una eliminación completa de los registros realizados.

**SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directo o indirectamente con el mismo, será resuelta en forma conjunta y directa por el Decano de la Facultad y el representante legal de CONCEBIR. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, para lo cual las partes se sujetan a su competencia.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en Decreto Universitario N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. Por su parte la personería de don Claudio Andrés Villarroel Quintana y de don Frans Ariel Fuentes García para representar a la Sociedad Ginecológica CONCEBIR Limitada, consta en el Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 13 de enero de 2020. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENO: Copias.-** El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de CONCEBIR y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.”.

2. **IMPÚTESE** el ingreso al Título I Subtítulo 1.2 Ingresos del Presupuesto Universitario.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

DISTRIBUCIÓN:  
- Dirección Jurídica  
- Oficina de Partes.